COMIENZA A REGIR EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL DE MENORES

La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe hace saber que a partir del sábado 21 de junio de 2025 entrará en vigor el nuevo **"Código Procesal Penal Juvenil**", sancionado por la ley n.° 14.228 de la provincia de Santa Fe.

La implementación del nuevo **"Código de Menores"** conlleva la eliminación de la antigua **"Justicia de Menores"** dentro del Poder Judicial, así como la modalidad de persecución penal existente, siendo reemplazada por un nuevo régimen de acusación y enjuiciamiento a cargo del **Ministerio Público de la Acusación** (MPA).

Desde la sanción de **la ley 14.228** el 30 de noviembre de 2023 por la Legislatura de la provincia, su promulgación por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre del mismo año mediante Decreto n.° 208, su publicación en el Boletín Oficial el 9 de enero de 2025, y su prórroga por Decreto n.° 2441 del 2024, con entrada **en vigor el 21 de junio de 2025**, la Corte Suprema dispuso diversas medidas para el traspaso de expedientes, funcionarios y personal de los Juzgados de Menores, así como la capacitación de los operadores judiciales de conformidad a la nueva ley.

Que desde las **0:00 de este sábado 21 de junio de 2025** quedará vigente el nuevo régimen procesal aplicable al proceso penal para personas que al momento de la comisión del hecho calificado como delito tengan **menos de 18 años** y que conforme la ley penal sustantiva, puedan ser imputadas y en su caso, ser responsables penalmente del mismo.

Según las previsiones contenidas en la referida norma**, "el ejercicio de la acción penal pública estará a cargo del MPA"**, y como consecuencia de ello **todos los expedientes deberán pasar al aludido Ministerio Público**.

También se producirá el **traspaso de Magistrados, funcionarios y empleados de la Justicia de Menores del Poder Judicial**. De esta manera, los Magistrados/as de Primera Instancia de Distrito de Menores de la provincia de Santa Fe, conforme lo establece el nuevo Digesto Procesal, pasarán a integrar los **Colegios de Jueces Penales de Primera Instancia** que correspondan a su asiento territorial.

En este sentido, los funcionarios que revisten la categoría de **Asesores de Menores y de Secretarios Penales de primera instancia de Distrito del fuero de Menores al igual que los empleados**, serán traspasados a la estructura funcional del Ministerio Público de la Acusación (MPA), según lo dispuesto por el legislador mediante ley n.° 14.228.

Que la Corte Suprema de Justicia destaca que, en orden al cumplimiento de la Ley, en fecha 6 de agosto de 2024 dispuso mediante Acta- Acuerdo n.° 29 la **capacitación obligatoria** de los Jueces integrantes de **los 5 Colegios de Jueces Penales de la provincia** como también a los del fuero de Menores, de conformidad al "Programa de capacitación" allí aludido.

Para finalizar todo lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante sus Actas – Acuerdos, se **encuentra publicado en el sitio web oficial** www.justiciasantafe.gov.ar "Bases de Jurisprudencia y Acordadas – Acordadas de Gobierno".

Santa Fe, 19 de junio de 2025.
PRENSA / PODER JUDICIAL DE SANTA FE